MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO Nº 4.753.

La Florida, 29 Dic 2014

VISTOS:

La solicitud de aprobación de comodato contenida en el ordinario N° 289 de 7 de noviembre de 2014, de la Secretaria General de la Corporación Municipal de La Florida, el Ordinario Interno N° 260 de 7 de noviembre de 2014; los acuerdos N° 733 y N° 734 adoptados en sesión ordinaria N° 66 de fecha 12 de noviembre de 2014 del Concejo Municipal; certificado de dominio vigente de la propiedad ubicada en calle Las Tejas N° 1290, inscrito a fojas 56140 N° 53937 del Registro de Propiedad del año 2001; el Decreto N° 129 de 19 de Agosto de 2014; el Decreto Exento N° 1.460 del 23 de abril de 2014, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013, sobre delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias; la ley N° 19.880 que Establece Bases sobre Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordinario N° 289 de 7 de noviembre de 2014, la Corporación Municipal de La Florida, solicita la entrega en comodato del inmueble municipal ubicado en calle de la comuna de La Florida.

Que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas 56140 N° 53937 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

Que, el objeto de la entrega de dicho inmueble en comodato se fundamenta en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Municipal Las Tejas.

Que la entrega en comodato a la Corporación Municipal de La Florida, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 733 de 12 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria N° 66 de esa misma fecha.

Que, mediante Acuerdo N° 734 de 12 de noviembre de 2014, adoptado en sesión ordinaria N° 66 de a misma fecha, el Concejo Municipal aprobó la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos por un plazo mínimo de 16 años, en favor de la JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles), respecto del inmueble inscrito a fojas 56140 N° 53937 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con una superficie aproximada de 540,30 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte: calle Las Tejas, separado por pasillo peatonal en línea quebrada de nueve coma sesenta y diecinueve coma diez metros; Este: área libre – plaza, separado por pasillo peatonal en veinte coma sesenta metros; Sur: sitios ciento ochenta y cuatro y noventa y tres y Oeste: Pasaje Campanario.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA REGION METROPOLITANA

DECRETO:

1.- Entrégase en comodato a la Corporación Municipal de La Florida, el inmueble municipal ubicado en calle de la comuna de La Florida e inscrito a fojas 56140, número 53937 del Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, superficie aproximada de 540,30 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte: calle Las Tejas, separado por pasillo peatonal en línea quebrada de nueve coma sesenta y diecinueve coma diez metros; Este: área libre –plaza, separado por pasillo peatonal en veinte coma sesenta metros; Sur: sitios ciento ochenta y cuatro y noventa y tres y Oeste: Pasaje Campanario.

El plazo de vigencia del comodato será de 16 años contados desde la fecha de suscripción del contrato.

La entidad comodataria estará obligada al cuidado y mantención permanente del inmueble y al pago de los consumos básicos que se originen durante la vigencia del comodato.

2.- Establécese la prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar contratos por un plazo mínimo de 16 años, en favor de la JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles), respecto del inmueble inscrito a fojas 56140 N° 53937 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con una superficie aproximada de 540,30 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte: calle Las Tejas, separado por pasillo peatonal en línea quebrada de nueve coma sesenta y diecinueve coma diez metros; Este: área libre –plaza, separado por pasillo peatonal en veinte coma sesenta metros; Sur: sitios ciento ochenta y cuatro y noventa y tres y Oeste: Pasaje Campanario.

La Dirección Jurídica arbitrará las medidas para la formalización del contrato de uso gratuito a la Corporación Municipal de La Florida, facultándosele para incorporar las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses municipales.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifiquese, transcríbase a la Administración Municipal, a las Direcciones Municipales de Control, Dirección Jurídica, Secretaría Municipal, a la Corporación Municipal de La Florida, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.

NICOLAS/PIZAR

ADMINISTRADOR MUNICIPAL SUBROGANTE

IARCELO SAN MARTIN BRAVO SECRETARIO MUNICIPAL

SUBROGANTE

NPJ/MSMIZ/CMU/mdp IDDOQ 2/2827-212830

ALIDAD DE L

500/11